

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00735 - 00 (*Cuaderno principal*)

Atendiendo el escrito que antecede (pdf 10cp.), remitido desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados por el apoderado de la parte solicitante Dr. EMILIO GARCÍA RODRÍGUEZ, quien se identifica con C.C. 79.521.384 y T.P. 83.246 del C.S. de la J, por el cual solicita desistimiento de la prueba, el Juzgado ordena:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente trámite de PRUEBA EXTRAPROCESAL, formulada por el FOURTELCO S.A.S. contra ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI. Por DESISTIMIENTO.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias en rigor a favor de la parte actora.

CUARTO: ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.36 del 30/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**231b3a5daa49b1c48e7732dc54bee759e9d6688569adce78e37ee013a07d
a309**

Documento generado en 27/08/2021 05:27:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**